

RESUMEN NORMAS DE CONVIVENCIA Y SANCIONES APLICABLES.

0.-INTRODUCCIÓN

El IES Julio Verne cuenta con un Plan de Convivencia integrado en su Proyecto Educativo al considerarse la convivencia armónica como parte fundamental dentro de nuestra institución no ya como un requisito sino como un fin en sí misma.

Toda la documentación correspondiente al Plan de Centro, constituido por el Reglamento de Organización y Funcionamiento (ROF), Proyecto Educativo y Proyecto de Gestión se encuentran a su alcance dentro de esta Web en el apartado de "Organización Académica-Acceso a documentos Oficiales", no obstante y dada la reiterada petición por parte de padres y alumnado referentes a las Normas de Convivencia y Sanciones de Aplicación y sobre todo para facilitarles el acceso a las mismas hemos decidido realizar un breve resumen.

1.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Orden de 20 de Junio de 2011, para la Promoción de la Convivencia y protocolos de actuación en caso de violencia de género, acoso escolar, maltrato a menores y agresiones al profesorado.
- Ley orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación.
- Ley 17/2007 de 10 de diciembre, de educación en Andalucía.
- Decreto 327 /2010, Reglamento Orgánico de los Centros de Educación Secundaria.
- Decreto 19/2007, de 23 de enero, por el que se adoptan medidas para la promoción de la Cultura de la Paz y la mejora de la convivencia en los centros públicos no universitarios, (salvo sus dos títulos derogados el II y el III).

2.- PRINCIPIOS QUE RIGEN NUESTRO PLAN DE CONVIVENCIA

- Garantizar una convivencia armónica respetando los derechos de todos los miembros de la Comunidad.
- Resolver los conflictos para recuperar la Convivencia huyendo siempre de la mera sanción disciplinaria.

- Educar al alumnado en los valores democráticos, preservando los derechos de los afectados y del infractor, aunque este último deba asumir sus sanciones (si proceden).

3.- CARGOS IMPLICADOS EN LA GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA

En el centro las personas responsables de la gestión de la convivencia y por este orden son:

- a) Tutorías
- b) Jefatura de Estudios
- c) Dirección
- d) Orientación – (Pueden acudir a ella el alumnado en caso de necesitar asesoramiento o se le pueden derivar alumnos y/o padres desde los cargos anteriores).

4.- NORMAS DE CONVIVENCIA. (Muy simplificadas, para conocerlas mejor véase Plan de Convivencia Título 4)

En el centro las diferenciamos en tres grupos, y hay que aclarar que todas ellas persiguen la seguridad del alumnado y garantizar los derechos de todos los miembros de la Comunidad.

A. BÁSICAS:

- a. Comportamiento correcto, entendiendo por tal el respeto, la ausencia de insultos, amenazas robos,...
- b. Puntualidad
- c. Salidas sin permiso de la clase o el centro
- d. Uso de las instalaciones
- e. Higiene e indumentaria
- f. Consumo de tabaco u otras sustancias
- g. Normas específicas en espacios del centro como talleres, biblioteca, recreo,...
- h. Empleo de las nuevas tecnologías

B. CONVIVENCIA DEL ALUMNADO

- a. Asistir a clase, asistir provisto del material necesario, cuidar de sus trabajos,...
- b. No deteriorar material del centro, tránsito adecuado por los pasillos y escaleras, respeto a las pertenencias de los demás, uso exclusivamente autorizado del móvil.
- c. Cumplir el procedimiento y/o la sanción en caso de ser sancionado.

C. RELACIÓN DE FAMILIAS CON EL CENTRO

- a. Acceso exclusivo al recibidor del centro hasta ser acompañado o recogido por la persona a la que desea ver. (Asegura que nadie tenga acceso indebido al alumnado)
- b. Conocer, asumir y apoyar las normas y medidas diseñadas para garantizar la convivencia del centro.
- c. Apoyar la labor docente
- d. Concertar las entrevistas deseadas a través de la tutoría.

5.- TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS CORRESPONDIENTES.

La tipificación de las faltas de se encuentran recogidas por normativa en el Decreto 19/2007 de 23 de enero y se amplían en el art. 37-1c del Decreto 327/2010. Para conocerlas debe consultar el Plan de Convivencia, el apartado de anexos Conviv-2 y Conviv-3, documento al que tiene acceso también en esta web.

Además, en el IES Julio Verne se establecen otras normas con su correspondiente sanción, medidas que han sido aprobadas en el Plan de Centro por el Consejo Escolar.

- Salidas de clase o del centro se consideran GRAVES, y como tales serán sancionadas.
- El alumnado que se detecte ensuciando deberá limpiar durante media hora (recreo).
- El deterioro intencionado de libros del Programa de Gratuidad, conforme a la Orden de 27 de abril de 2005, conlleva al abono del mismo por sus representantes legales.
- El alumnado puede perder el derecho a participar en actividades extraescolares si en el último mes ha demostrado un comportamiento

inadecuado. Ya que su comportamiento puede perjudicar al desarrollo de la misma.

6.- MEDIDAS DISCIPLINARIAS. (Ver Plan de Convivencia en "Organización Académica, Acceso a documentos oficiales" Anexos Conviv-2 y Conviv-3)

El Título III, Capítulo II del Decreto 19/2007 y Cap III del Decreto 327/2010, diferencia entre las CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS CONVIVENCIA Y GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA. Además de estas, es conducta gravemente perjudicial para la convivencia, según el Decreto 327/2010, Artículo 37 apartado 1-c): El acoso escolar, entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna producido por uno o más compañeros de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado. Corrección: Art24,3), y se procederá como se indica en todo lo demás.

ACLARACIONES:

En los mencionados ANEXOS, se establecen conductas, correcciones, órganos competentes y gradación de las correcciones, además de otras. Es esencial comprender que LA GRADACIÓN, afecta en gran medida en la toma de decisiones acerca de la CORRECCIÓN, además de tener muy presente que **el ÓRGANO COMPETENTE es quien decide la sanción** (el Director en aquellas sanciones que privan del derecho a asistir al centro), no siendo comparables casos anteriores supuestamente similares. Cada caso es exclusivo y diferente.

Siempre se intenta cumplir con los principios enunciados en el punto segundo de este documento, y por ello **no es posible** establecer una tabla de faltas-correcciones, es el director/a siempre en última instancia quien decide la sanción a imponer.